

PROCESO MEMORIAL 2021-00125

GRUPO LEGAL ABOGADOS <grupolegalabogados@hotmail.com>

Vie 28/01/2022 3:34 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

AMPARO ESPINAL ROMAN

TP 62.711 C.S.J

Señores

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA : ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL

PROMOVIDO : LORENA STERLING ESPINAL

DEMANDADO : MARLENE ESPINAL DE STERLING(INTERDICTA)

RADICACIÓN : 2021-00125

AMPARO ESPINAL ROMAN, mayor de edad vecina de Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía 31.858.497 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional Número 62.711 del Consejo Superior de La Judicatura; en mi calidad de apoderada de la parte SOLICITANTE, dentro de lo proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitar al despacho lo siguiente:

1. El 24 de mayo del 2021, la suscrita en representante de SOLICITANTE, presento Demanda Verbal Sumaria de Adjudicación Judicial de Apoyo Permanente en la toma de decisiones y representación Judicial, demanda que correspondió a este despacho judicial.
2. Demanda que fue Admitida mediante Auto No 913 del 4 de mayo del 2021.
3. El 5 de diciembre del 2020 se dictó el decreto 1429 del 2020, que permite la designación de apoyos a personas con Discapacidad por medio de una gestión ante un Centro de Conciliación Legalmente Autorizado.
4. La señora MARLENE ESPINAL DE STERLING, necesita urgentemente la designación de un apoyo para acceder al Reconocimiento de la Pensión de Sobreviviente y proteger su Patrimonio Personal.
5. Los tramites propios de este proceso seguramente no culminaran con la celeridad que se requiere en este caso, teniendo en cuenta la Salud de la señora MARLENE ESPINAL DE STERLING.
6. El Artículo 46 del C.P., nos dice "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y*



GRUPO LEGAL

*Especialistas en Derecho Laboral y Seguridad Social
Dir. Cra 25 Oeste # 6-120 B/ Los Cristales de Cali
Tel: 888-1695 / 316-4803409
Email: grupolegalabogados@hotmail.com*

promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

El artículo 47 del C.P., nos dice *“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.*

PETICION ESPECIAL

Por las razones expuestas anteriormente solicito muy respetuosamente a la Señora Juez, se de aplicación a lo dispuesto por el Art. 161 numeral 2do del C.G.P., y se autorice la suspensión del proceso por NOVENTA (90) Días, para dar inicio a la gestión correspondiente en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, cuyos resultados informare oportunamente.

PETICION DE COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL

Solicito muy respetuosamente al despacho, se me envié el expediente digital, el cual será presentado al Centro de conciliación Respectivo.

Renuncio notificación y ejecutoria de auto.

Atentamente,



AMPARO ESPINAL ROMAN

CC. No 31.858.497 de Cali

T.P. No. 62.711 del C.S.

email: grupolegalabogados@hotmail.com